

B.S.F.A. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (ROBO DOBLEMENTE AGVDO POR USO ARMA FUEGO CUYA APTITUD PARA DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN POBLADO Y EN BANDA), BA-00224-P-0000 (E-3BA-1680-JE2023)

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00224-P-0000, caratulado "B.S.F.A. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (ROBO DOBLEMENTE AGVDO POR USO ARMA FUEGO CUYA APTITUD PARA DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN POBLADO Y EN BANDA)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de F.A.B.S.,

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 18 de febrero de 2026 la Defensa solicitó la ampliación de las salidas transitorias concedidas a F.A.B.S..-

El Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal Nro. III, indican que F.A.B.S. fue calificado con Conducta: Nueve (9) Muy Bueno y Concepto: 8 (Muy Bueno) y, con el consenso de las áreas judicial, psicología y social concluyó: "*Conforme lo analizado por las diferentes áreas y desde la perspectiva psicosocial intramuros, el interno B.<.F., ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario, Se lo ha abordado profesionalmente desde los distintos espacios psicosociales de esta unidad, actualmente se encuentra incorporado al régimen de Salidas Transitorias, cumple de manera satisfactoria en cada usufructúo de las mismas, es por ello que este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, la ampliación de SALIDAS TRANSITORIAS, A 02 SALIDAS*

*MENSUALES DE 8 HORAS CADA UNA, no acumulable, diurnas, bajo idéntica modalidad que viene realizando."*

Del Informe Social, rubricado por la Lic. Victoria Valle, surge que: "*En el día de la fecha se entrevista en este establecimiento penal a la Sra. S.<.J. (59). DNI: 9., tel. de contacto: 2944-611059, progenitora y nueva tutora propuesta por el interno. La Sra. S. se encontraba residiendo en la ciudad de Osorno, Chile pero ha decidido retornar a esta ciudad con el propósito de acompañar a su hijo en su proceso de reinserción paulatina al medio libre. Relata tener contacto telefónico diario con el interno, destacando su buena relación. La entrevistada comprende que la condena de su descendiente es consecuencia de las decisiones tomadas y afirma que le ha aclarado que lo acompañará únicamente en esta oportunidad. Afirma entender la responsabilidad que conlleva ejercer el rol de tutora siendo exclusivamente responsabilidad de su hijo el correcto cumplimiento de las pautas de conducta. Niega que le preocupe el rol para que el que ha sido propuesta y considera que su descendiente continuará cumpliendo con las pautas de conducta impuestas como lo viene haciendo."*

Corrida la vista pertinente, el Sr. Agente Fiscal Dr. Facundo D'Apice, manifestó que: "*Contestando la vista conferida, interpreto que eventualmente en el mes de marzo, en que cumpliría la tercer salida, B.S. se encontraría en condiciones de tiempo de acceder al beneficio de ampliación de ST que solicita el Sr. Defensor. No obstante lo cual, para esa fecha el letrado deberá aportar datos del nuevo tutor propuesto a fin de la correspondiente aceptación del cargo."*

Tengo presente la aceptación del cargo de tutora en sede del Juzgado, de la Sra. S.R.J., DNI. 9. y domicilio en Armando Tejeda Gomez Nro. 6088, Barrio Virgen Misionera de San Carlos de Bariloche, teléfono 2944

611059.-

Tengo en mira el consentimiento prestado por ambas partes para pasar a resolver el presente por escrito, prescindiendo de la fijación de audiencia en los términos del Art. 260 CPP.

II. Compartiendo el dictamen del Sr. Agente Fiscal -el cual, principio acusatorio mediante, en tanto no contraríe disposiciones legales y resulte favorable para el interno, resulta vinculante, ver criterio sentado en causas "Hermosilla" y "Pinilla" de este Juzgado-, y no obrando en el expediente constancia alguna que de cuenta que F.A.B.S. hubiese incurrido en alguna transgresión o esté siendo investigado por la comisión de un nuevo delito desde que fue incorporado al régimen de salidas transitorias, es dable sostener que el causante viene usufructuando las salidas transitorias en consonancia con las obligaciones impuestas, por lo que conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las salidas transitorias otorgadas, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen penitenciario.

Que conforme surge de la causa, este Juzgado con fecha 04 de diciembre de 2025, lo incorporó al régimen de Salidas Transitorias, teniendo en cuenta que se trata de un sistema progresivo, no habiéndose recibido a la fecha ningún tipo de informes negativos o de incumplimiento.

Ello pues no existe mejor manera de "probar" que se está en condiciones de acceder a mayores porciones de libertad que teniendo un comportamiento ajustado a derecho en cada una de las salidas previamente concedidas. Es el desenvolvimiento del interno en el medio libre la mejor pauta a tener en cuenta a la hora de evaluar una posible ampliación de las mismas, aunque lógicamente ello no constituye un pronóstico certero en punto a que la persona no cometerá nuevos delitos, pues ello sería hacer futurología y cierto es que la ley no exige -pues sería absurdo- esa improbable certeza

para ampliar las salidas transitorias.

En consecuencia, habré de conceder a F.A.B.S. dos (2) salidas mensuales de ocho (8) horas cada una, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, a fin de afianzar sus lazos familiares (artículos 16 inciso b) de la ley 24.660, haciendo lugar al cambio de tutora propuesto.-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS CONCEDIDAS A F.A.B.S., concediéndole dos (2) salidas mensuales de ocho (8) horas, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su nueva tutora la Sra. S.R.J., DNI. 9., manteniendo el domicilio fijado, sito en calle Leguizamón 6650 del Barrio Virgen Misionera.-

II.- MANTENER las reglas de conducta impuestas al momento de concederse el beneficio que a través de esta resolución se amplía.

III.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha ampliado el régimen de salidas transitorias a F.A.B.S. otorgando ocho dos (2) salidas mensuales de ocho (8) horas cada una, modificando su tutora, la que a partir de ahora será la Sra. S.R.J., DNI. 9., teléfono 2944 611059 manteniendo el domicilio fijado, sito en calle Leguizamón 6650 del Barrio Virgen Misionera.-

IV.- Hacer saber a F.A.B.S. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

V.- HACER SABER a F.A.B.S. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones:

- a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible;
- b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación, debiendo hacer uso de su salida transitoria a tales fines.

VI.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas transitorias y semilibertad para trabajar serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que F.A.B.S. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria